

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE ASEO INTEGRAL PARA UAPORRINO Y LA FARMACIA COMUNAL

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 01 de enero de 2021, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED] chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, [REDACTED], RUT [REDACTED] representada legalmente por doña [REDACTED] cédula de identidad para extranjero [REDACTED] domiciliados para estos efectos en calle Dalmacia N° 1281, comuna de Providencia, en adelante, "la Empresa", quienes han convenido el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios:



PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: Que con fecha 01 de septiembre de 2020 se celebra contrato de prestación de servicios entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** [REDACTED] [REDACTED] eto de prestar servicios de aseo integral de limpieza, aseo y mantención para la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPORRINO) y la Farmacia Comunal, ambas ubicadas en calle Teresa Vial N° 1290 de la comuna de San Miguel.

TERCERA: Las partes, de mutuo acuerdo, han acordado modificar la cláusula **DÉCIMA** del contrato celebrado con fecha 01 de septiembre 2020, ampliando su vigencia del contrato hasta el **31 de diciembre de 2021**.

Adicionalmente, se agrega el siguiente párrafo:

"Este anexo de contrato rige a contar del 01 de enero de 2021 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021, el cual podrá ser renovado en forma tácita, automática y sucesivamente en las mismas condiciones aquí pactadas, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de poner término al contrato de prestación de servicios mediante carta certificada.

La **CORPORACIÓN** podrá ponerle término al presente contrato, dando aviso a la Empresa mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento con, a lo menos, 30 días de anticipación a la fecha en la cual sea su voluntad poner término al mismo. Por su parte, **la Empresa** deberá dar a la **CORPORACIÓN** este aviso en la misma forma recién indicada, con una anticipación de, a lo menos, 60 días a la fecha en que desee poner término al contrato."



CUARTA: Asimismo, las partes, de mutuo acuerdo, vienen en modificar la cláusula **SEXTA** del contrato principal, correspondiendo el nuevo valor de la prestación mensual al monto de **\$\$656.610.- (seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos diez pesos), más IVA.**

Adicionalmente, se agrega como inciso tercero el siguiente párrafo:

"El valor del servicio de aseo de reajustará semestralmente conforme a los siguientes parámetros:

- En el mes de julio de 2021, el 20% de incremento se ajustará conforme a la variación del I.P.C., del semestre inmediatamente precedente, en tanto que, un 80% del incremento, se ajustará en la misma proporción de aumento del Ingreso Salarial Mínimo Mensual, que fije la Ley correspondiente.
- En el mes de enero de cada año el precio pactado se incrementará en un 100% de la variación del I.P.C., habida en el semestre precedente."

QUINTA: En todo lo no modificado por el presente anexo de contrato, se mantendrán vigentes las estipulaciones del contrato principal.

SEXTA: Las facultades de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

SÉPTIMA: La personería de don [REDACTED], para representar [REDACTED] consta en el Acta Primera Sesión de Directorio, de fecha 12 de noviembre del año 2015, reducida a Escritura Pública con fecha

22 de diciembre de 2015, otorgada ante el Notario Titular de la Décimo Tercera Notaría de Santiago, don Clovis Toro Campos.

OCTAVA: El presente anexo se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Empresa.



SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



REPRESENTANTE LEGAL



